



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero dos (2) del dos mil veinticuatro (2024).

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE
HECHO.**

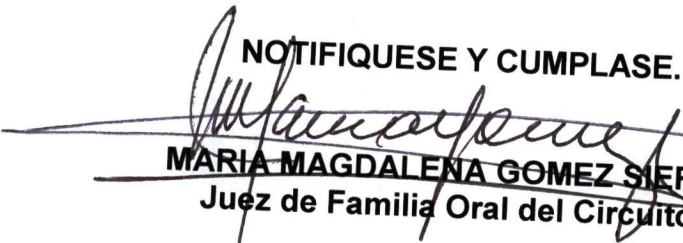
Demandante: AMALIA EPIEYU EPIEYU.
Demandado: JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS.
Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00120-00
Asunto: DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede y de acuerdo a lo manifestado por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS, el despacho ordena:

-RELEVAR a la Doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ del cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS.

-DESIGNAR a la Doctora SHILLY ISABEL CONRADO PIMIENTA como curadora – adlitem de los herederos indeterminados del causante JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS, cuyo cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá concurrir asumir el cargo de acuerdo con lo ordenado en el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese la presente decisión al auxiliar de la justicia por medio del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito.